

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00241 00

Una vez, revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

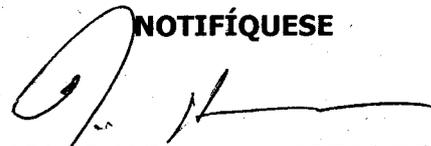
1. Adecue las pretensiones 1 y 2 de la demanda, en el sentido de indicar a qué conceptos se refiere por perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 162 del CPACA.
2. Realice la estimación razonada de la cuantía en debida forma, teniendo en cuenta los perjuicios materiales, de conformidad en los artículos 157 y el numeral 6 del 162 del C.P.A.C.A,
3. Aclare el hecho primero de la demanda (folio 46), ya que en el mismo se indicó que la señora María Bárbara Alvarado López está fallecida, sin embargo, a folio 15 del expediente otorgó poder para iniciar el presente medio de control, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 162 y artículo 163 del CPACA.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **JUAN ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ**, como apoderado de los demandantes en los términos y forma de los poderes visibles a folios 1 al 39 del expediente.

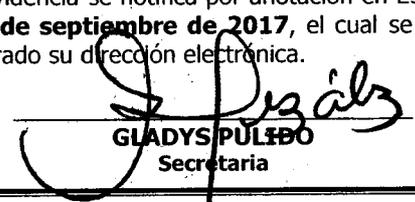
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 36 del 19 de septiembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria